



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL REGISTRO Y CONCEPTOS CONSIDERADOS INGRESOS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

I. OBJETIVO

Fijar las bases donde se establezca los ingresos que son considerados para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, con el objetivo de clasificar los diferentes conceptos por los cuales se podrá depositar en las cuentas bancarias.

II. FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con lo señalado en los artículos 14 fracción I, II, III y IV, 21 fracción II, IV, V y VIII, y 23 quinquies fracción II, 62, 63, 64 y 65 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y, 1 y 2 párrafo primero de la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, se crean los presentes lineamientos para el establecimiento de los registros y conceptos que se consideran Ingresos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

III. LINEAMIENTOS.

1. La Secretaría Ejecutiva será la competente para recaudar los ingresos que corresponden a la CODHECAM.

TIPOS DE INGRESOS

En este presente documento se hace descripción de ingresos propios y transferencias estatales, que ellos no son asignaciones por Recursos Federales.

INGRESOS PROPIOS. Fuente de Financiamiento 2.

2.- Son aquellos ingresos que provienen de los diferentes productos, aprovechamientos, derechos, reintegros y servicios que ofrece la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, como se describen a continuación:



- 4143-03 POR CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS.
- 4151-06 INTERÉSES FINANCIEROS.
- 4164-02 REINTEGROS.
- 4169-08 OTRAS PROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES.
- 4178-02 INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVOS Y JUDICIAL, Y DE LOS ORGANOS AUTÓNOMOS.

3.- Estos ingresos serán devengados, recaudados y facturados conforme se identifiquen en los estados de cuenta y de ser posible se facturaran de forma inmediata, no obstante, se dispondrá de todo el ejercicio fiscal para poder realizar la factura, ya que muchas veces estos ingresos son depósitos en efectivo que no son acompañados de la solicitud de factura respectiva, para estos casos en específico la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, realizará la factura al Público en General para darle sustento al ingreso reflejado en el estado de cuenta.

INGRESOS ESTATALES. Fuente de Financiamiento 1.

4. Son aquellas transferencias que, por mandato de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, corresponden a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, estos ingresos se consideran Ingresos de Libre Disposición capturado en la partida 4221-01-0.

para una mejor identificación del ingreso, la Dirección de Contabilidad agrego el cuarto nivel de cuenta contable para clasificar los ingresos que son exclusivos para servicios personales y gasto corriente con se muestra a continuación:

- 4221-01-01-01 SERVICIOS PERSONALES. (Capítulo 1000)
- 4221-01-01-01 GASTO CORRIENTE. (Capítulo 2000, 3000, 4000 y 5000)

5. Estos ingresos serán solicitados mensualmente según nuestro Proyecto del Presupuesto Aprobado, mediante el Sistema Integral de Armonización Contable para el Gobierno del Estado de Campeche, y serán facturados a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



Dentro del ejercicio fiscal de cada año, los ingresos presupuestales se ajustarán al Presupuesto de Egresos aprobado en la Ley respectiva.

TRANSITORIOS

Primero. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 2023.

Segundo. - Publíquense estos lineamientos en el órgano oficial de difusión de este Organismo y en la página web.